



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:65107/2016

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 2535/2016 por lo que *ad referéndum* de este H. Cuerpo, se establecen los términos del Año Docente Universitario 2017;

Por ello,

**EI H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

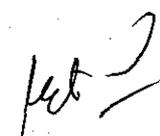
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución Rectoral N° 2535/2016, cuya fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.



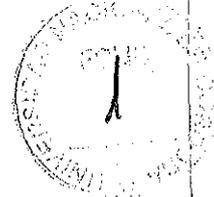

Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO O. JURÍ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 92



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina



CUDAP: EXP-UNC:65107/2016

CÓRDOBA, 28 DIC 2016

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el proyecto destinado a establecer los términos del AÑO DOCENTE UNIVERSITARIO 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, a tenor de lo dispuesto por el artículo 84 de los Estatutos universitarios, corresponde al H. Consejo Superior fijar el mencionado calendario,

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Ad referéndum del H. Consejo Superior

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º .- El Año Docente Universitario 2017 comenzará el 15 de febrero y finalizará el 15 de diciembre.

ARTÍCULO 2º .- Dentro de las fechas señaladas en el artículo 1º, las Unidades Académicas establecerán el comienzo y finalización del período ordinario de clases, conforme las modalidades y urgencias de las respectivas jurisdicciones, a menos que alguna Facultad o Instituto disponga la habilitación del mes de enero para el desarrollo de la docencia, si lo estimare necesario.

ARTÍCULO 3º .- El personal docente y no docente de los Hospitales Universitarios deberá tomar su licencia según lo establezcan sendas Direcciones, a fin de mantener el normal funcionamiento de su actividad asistencial.

ARTÍCULO 4º .- Durante el año 2017, serán feriados obligatorios y días no laborables en la Universidad los establecidos en la legislación nacional, provincial y municipal en vigencia.

ARTÍCULO 5º .- Los días sábados son hábiles a los fines de la actividad docente universitaria y no se computarán para los plazos procesales y administrativos, a excepción de lo dispuesto en las respectivas ordenanzas y reglamentos de concursos.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina



CUDAP: EXP-UNC:65107/2016

ARTÍCULO 6º .- Autorizar a todas las Facultades que así lo dispongan a iniciar el año docente en fechas anteriores a la dispuesta por esta Resolución y/o terminar después.

ARTÍCULO 7º .- Comuníquese y pase al H. Consejo Superior para su ratificación.

gc

Ing. Agr. Esp. JORGE O. DUTTO
PROSECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. HUGO D. JURÍ
" RÉCTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº: 2535